

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>Ayuntamiento de Rionansa</b>	
<b>CVE-2023-8211</b> Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.	Página 26554

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>Autoridad Portuaria de Santander</b>	
<b>CVE-2023-8248</b> Resolución de la convocatoria pública de concurso oposición para cubrir tres puestos de Técnico de Infraestructuras.	Página 26575
<b>CVE-2023-8250</b> Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación.	Página 26576

<b>Ayuntamiento de Reocín</b>	
<b>CVE-2023-8206</b> Resolución 2023-2190, de 19 de septiembre, de nombramiento de funcionario de carrera, Agente de Policía Local. Expediente 3593/2022.	Página 26577

<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2023-8225</b> Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera en las categorías de Educador y Profesor de la Banda de Música, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo.	Página 26578
<b>CVE-2023-8226</b> Resolución de nombramiento de Director del Conservatorio Ataulfo Argenta.	Página 26580

<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2023-8213</b> Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2023, de Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionaria de carrera, Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S.	Página 26581

<b>Junta Vecinal de Labarces</b>	
<b>CVE-2023-8218</b> Decreto de delegación de funciones del Presidente.	Página 26582

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>Consejería de Salud</b>	
<b>CVE-2023-8283</b> Resolución por la que se hace pública la decimotercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.	Página 26583

<b>Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra</b>	
<b>CVE-2023-8291</b> Convocatoria de curso de formación 2023-L-199-01 Gestión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.	Página 26587

<b>Ayuntamiento de Arredondo</b>	
<b>CVE-2023-8212</b> Bases reguladoras y convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, una plaza de Auxiliar Administrativo.	Página 26591

<b>CVE-2023-8228</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, turno libre, de ATS-DUE especialista en Medicina del Trabajo, escala de Administración Especial, sub-escala Técnica, clase Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2 , dentro del proceso de estabilización del empleo.	Página 26598
----------------------	---	--------------

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-8231</b>	<b>Ayuntamiento de Ramales de la Victoria</b> Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 4/2023.	Página 26599
<b>CVE-2023-8294</b>	<b>Ayuntamiento de Valdágila</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto número 2023007CE-SC, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.	Página 26600
<b>CVE-2023-8220</b>	<b>Concejo Abierto de La Busta</b> Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.	Página 26601
<b>CVE-2023-8214</b>	<b>Concejo Abierto de Somballe</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 26602

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-8230</b>	<b>Ayuntamiento de Ruesga</b> Información pública del acuerdo de aprobación del Calendario Tributario de 2024.	Página 26603
<b>CVE-2023-8208</b>	<b>Ayuntamiento de Santa María de Cayón</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre 2023, y apertura periodo voluntario de cobro.	Página 26604
<b>CVE-2023-8219</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 26605

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2023-8205</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos</b> Circular 1/2023 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.	Página 26606
----------------------	--	--------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-8237</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Resolución de 19 de septiembre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021 y 2021-2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 26616
<b>CVE-2023-8232</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/1189K.	Página 26618
<b>CVE-2023-8233</b>	Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/726W.	Página 26619

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7940** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación casa club Golf de Oyambre en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, municipio de Valdágila. Expediente 126/23 AC. Página 26620
- CVE-2023-8112** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39011A014001250000HK, en el municipio de Bareyo. Expediente 314576. Página 26621
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-8160** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina para su cambio de uso a residencial apartamento en avenida de Valdecilla, 1, principal izquierda autorizada en el expediente de obra mayor 299/21. Página 26622
- CVE-2023-8165** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de rehabilitación de edificio para locales comerciales, oficinas y 28 viviendas en calle Miguel Artigas, 2 y 4. Licencia de obra mayor 127/19. Página 26623
- CVE-2023-8166** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de edificio para pensión sin cocina ni comedor en Paseo Menéndez Pelayo, 42. Expediente de obra mayor 265/19. Página 26624
- 7.5. VARIOS**
- Ayuntamiento de Reocín**
- CVE-2023-8156** Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en nave D-222 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 3539/2023. Página 26625

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2023-8211** *Aprobación del Plan de Medidas Antifraude.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 31 de agosto de 2023, ha sido aprobado el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Rionansa, por lo que se procede a la publicación del contenido del referido Plan, que figura como Anexo al presente anuncio.

Rionansa, 6 de septiembre de 2023.

El alcalde.

José Luis Herrero González.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Sistema de Gestión del Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia.

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

#### ÍNDICE

1. PREÁMBULO
2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
  - a. Objetivo
  - b. Ámbito de aplicación
3. NORMATIVA APLICABLE
  - 3.1.- Normativa Europea
  - 3.2.- Normativa Nacional
4. CONCEPTOS Y DEFINICIONES
  - 4.1.- Fraude
  - 4.2.- Corrupción
  - 4.3.- Conflicto de Intereses
  - 4.4.- Irregularidades administrativas
5. COMITÉ ANTIFRAUDE
  - 5.1.- Composición
  - 5.2.- Funciones del Comité Antifraude
  - 5.3.- Régimen de Reuniones
6. EVALUCION DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN
7. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE
  - 7.1. Medidas de prevención
    - A. Declaración Institucional Antifraude.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

- B. Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.
- D. Plan de Formación para toda la Organización.
- 7.2. Medidas de detección.
  - A. Verificación de la DACI con Información Proveniente de otras Fuentes.
  - B. Banderas Rojas.
  - C. Canal de Denuncias.
- 7.3. Medidas de corrección y persecución.
  - A. Procedimiento Para Abordar Conflictos De Intereses.
  - B. Corrección.
  - C. Persecución.
- 7.4. Identificación y metodología para la evaluación de riesgos.

#### ANEXOS

Anexo I	Declaración institucional sobre lucha contra el fraude.
Anexo II	Cuestionario autoevaluación estándar mínimo del Plan Antifraude.
Anexo III	Declaración de ausencia de conflicto de intereses.
Anexo IV	Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del (PRTR).
Anexo V	Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del PRTR.
Anexo VI	Código de conducta de los empleados públicos.
Anexo VII	Código de conducta de corporación municipal.
Anexo VIII	Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
Anexo IX	Banderas rojas en la lucha contra el fraude.
Anexo X	Lista de Comprobación (Banderas Rojas).
Anexo XI	Resultado de evaluación de riesgos.
Anexo XII	Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.
Anexo XIII	Listado de riesgos objeto de autoevaluación.
Anexo XIV	Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## PREÁMBULO

El presente documento desarrolla el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Rionansa que, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, se configura como obligatorio en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, y que trae causa de la crisis derivada por la Covid-19.

El Consejo Europeo aprobó en junio de 2020 la creación del programa *Next Generation EU*, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis causada por el coronavirus.

El inicio del Programa *Next Generation UE* supuso la creación de una serie de medidas destinadas a combatir los efectos derivados de la crisis provocada por la Covid-19. El desarrollo de ese programa precipitó la aprobación del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), donde se incorporaba la obligación para los Estados miembros beneficiarios de esas medidas el deber de establecer un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia donde se recogieran los proyectos de inversión a través de los que iniciar la recuperación y el fortalecimiento de cada Estado miembro partícipe.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

El Reglamento del MRR hace indicación directa a que los Estados miembros que participen de dichos fondos europeos extraordinarios deben incorporar las medidas necesarias para combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

De este modo, consecuencia de todo lo anterior la Unión Europea ha ido incrementando gradualmente los estándares de exigencia en materia de integridad que debían acreditar los actores institucionales que, tanto en gestión directa, indirecta o compartida, ejecutaran partidas presupuestarias procedentes de la Unión.

Para alcanzar esos objetivos, arriba mencionados, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar los mismos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en diez políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica.
- la transformación digital.
- la cohesión social y territorial.
- la igualdad de género.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

La normativa española vigente cuenta con un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes de manera que el tratamiento del riesgo de fraude cumpla con las exigencias comunitarias a efectos del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y modelos de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Rionansa, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el compromiso firme de establecer los mecanismos adecuados para prevenir, detectar y corregir las situaciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses que se puedan dar en el seno de la ejecución y gestión de fondos provenientes del PRTR así como adquirir el compromiso con el desarrollo de una política de integridad ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en una serie de Anexos con modelos y documentos relacionados con la materia:

- Anexo I. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- Anexo II. Resultado de la realización de un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- Anexo III. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- Anexo IV. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del (PRTR).
- Anexo V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del (PRTR).
- Anexo VI. Código de conducta y Buenas Prácticas de los empleados públicos.
- Anexo VII. Código de conducta y Buenas Prácticas de Corporación Municipal.
- Anexo VIII. Modelo de declaración de adhesión al código ético y de conducta.
- Anexo IX. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.
- Anexo X. Lista de Comprobación (Banderas Rojas)
- Anexo XI. Resultado de la evaluación de riesgos, en el que consta el resultado tras haberse realizado un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos participantes en la ejecución del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos.
- Anexo XII. Listado de comprobación de riesgos en la tramitación de contratos públicos.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

- Anexo XIII. Listado de riesgos objeto de autoevaluación.
- Anexo XIV. Reglas para la selección de solicitudes a someter al análisis de riesgo de conflicto de interés en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

- **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

- A. Objetivo.**

El Ayuntamiento de Rionansa, en su compromiso de cumplir con las más altas exigencias en materia de transparencia y buena gestión, con el objetivo de promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden, ha procedido a elaborar el presente Plan Antifraude que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se aborden de forma adecuada y en el momento preciso.

Para la elaboración del Plan de Medidas Antifraude se debe tomar como referencia la siguiente normativa, tanto nacional como internacional, en aplicación de las exigencias previstas para el cumplimiento del objetivo perseguido por el presente documento y que ha servido como inspiración y guía para la elaboración de este Plan.

- B. Ámbito de aplicación.**

Las medidas recogidas en el presente Plan Antifraude se aplicarán a la Administración municipal, así como a las entidades de su sector público institucional, en su caso, quedando, por tanto, sujetas al mismo.

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán, del mismo modo, a todas las personas de esta Administración implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR, bien tratándose de responsables públicos municipales, representantes políticos, cargos ejecutivos, así como personal eventual que pueda participar en la gestión u/o ejecución de los fondos europeos bien tratándose de empleados públicos municipales que realicen funciones de gestión, control, pago u otra actividad así como cualquier otro agente al que se le haya asignado dichas tareas a través de externalización, en el marco del sistema de gestión establecido en la Orden HFP/1030/2021, así como al resto de los fondos europeos que se gestionen.

- **NORMATIVA APLICABLE.**

- 3.1.- NORMATIVA EUROPEA:**

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) reconoce el principio de buena gestión financiera en la ejecución del Presupuesto de la Unión, estando los Estados miembros obligados a cooperar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses siempre que gestionen recursos procedentes de tales presupuestos Comunitarios.

Dicha previsión general, se ha materializado a través de distintos instrumentos de derecho derivado en torno a esta materia:

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).

CVE-2023-8211

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).

Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

### 3.2.- NORMATIVA NACIONAL.

España presentó su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en donde se desgranaban las reformas y proyectos de inversión que, de acuerdo con los estándares establecidos en el Reglamento del MRR, se vertebraban en cuatro ejes (con conexiones directas o indirectas con los seis pilares del MRR), en diez políticas palanca y en treinta componentes o líneas de acción, que incorporaban las diferentes reformas y proyectos de inversión. Tal Plan recibió el aval de la Comisión Europea y se procedió en su día a iniciar el libramiento de los primeros fondos vinculados a las contribuciones financieras (13 % del total). Con posterioridad, el resto de fondos, irán librándose conforme se cumplan los hitos y objetivos establecidos en las reformas incorporadas al PRTR y en los proyectos de inversión.

Para abordar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos, protegiendo los intereses financieros del país y de la Unión Europea se han aprobado los siguientes instrumentos legales:

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presente Plan se estructurará en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR que serán definidos en el siguiente punto.

#### • CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), recogidas, a su vez, en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

#### 4.1. Fraude.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de fraude estableciendo lo siguiente:

*“1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente.*

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

2. A los efectos de la presente Directiva, se considerará fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo siguiente:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

i) el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

ii) el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

iii) el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión; (...).

#### 4.2. Corrupción:

El Artículo 4.2 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, recoge la definición de corrupción activa y corrupción pasiva estableciendo lo siguiente:

*“2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la corrupción activa y pasiva, cuando se cometan intencionalmente, constituyan infracciones penales.*

*a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión (...).”*

#### 4.3. Conflicto de Intereses:

El artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero por el que regula el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

En este sentido y adicionalmente a las medidas que ya contemplaba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, aborda la regulación de un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) basado en una herramienta informática de «data mining», con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, sin perjuicio de las auditorías que la autoridad de control lleve a cabo. Dicho análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.

CVE-2023-8211

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Sobre la base de dicha previsión legal, la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regula aquellos aspectos que resultan necesarios para la aplicación de dicha Disposición adicional.

Su finalidad es actuar como medida preventiva, reduciendo el potencial conflicto de interés y, como consecuencia, también el fraude, eliminando aquéllas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Así, el empleado de la entidad que participa en la ejecución del PRTR en alguno de los procedimientos antes señalados y respecto del que sea detectado un riesgo de conflicto de interés con alguna de las empresas solicitantes de una subvención o licitadoras de un contrato deberá abstenerse en los términos que señalan la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Es preciso dejar claro en este sentido que riesgo de conflicto de interés es, a priori, sólo, como el propio término indica, un indicio de conflicto, no un conflicto en sí mismo ni, por supuesto, una conducta fraudulenta. No obstante, como se ha señalado anteriormente, el carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.

El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato o en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión de la subvención, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

- **Contratos:**

- Órgano de contratación unipersonal.
- Miembros del órgano de contratación colegiado.
- Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.

Importante: el análisis se aplica a todos los procedimientos de contratación, con independencia de su cuantía.

Tipología de órganos: La normativa de contratación pública establece una tipología variada de órganos de contratación y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o que tengan atribuidas las correspondientes competencias.

- **Subvenciones:**

- Órgano competente para la concesión.
- Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.

Importante: En el caso de subvenciones de concurrencia masiva (más de cien solicitudes), el análisis se realizará según las reglas para la selección de solicitudes a someter a dicho análisis, en la forma establecida en el Anexo III de la Orden Ministerial HFP/55/2023, que se incorpora a esta guía para mayor facilidad. Hay que destacar que en el caso de que no exista la posibilidad de que ninguna de las subvenciones finalmente otorgadas supere los 10.000 euros, el órgano responsable de la operación podrá optar por aplicar el análisis del riesgo de conflicto de interés para todos los solicitantes o bien seleccionar una muestra según lo indicado en el anexo mencionado.

Tipología de órganos: La normativa en materia de subvenciones establece una tipología variada de órganos de concesión y órganos de asistencia y valoración. En su caso, este procedimiento de análisis resultará de aplicación a los órganos que actúen por delegación o a aquellos en los que se hayan desconcentrado las correspondientes competencias.

Subvenciones dirigidas a entidades ejecutoras o instrumentales: no será necesario realizar el análisis de control de conflicto de interés cuando el destinatario de la subvención sea una entidad ejecutora o instrumental.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

#### Figuras que establece el procedimiento.

- Responsable de operación.

Es la persona titular del órgano de contratación u órgano de concesión de la subvención o, en su caso, la persona titular del órgano en quien se delegue la competencia o al que se atribuya la competencia de contratación o en quien se delegue o se desconcentre la competencia para la concesión de la subvención. En caso de órganos colegiados que desarrollen las funciones de órgano de contratación, su representante.

En el sistema estatal de contratación centralizada, cuando el órgano de contratación de los contratos basados en un acuerdo marco o de los contratos específicos en un sistema dinámico de adquisición sea la Junta de Contratación Centralizada, el responsable de la operación será el competente para elevar la propuesta de adjudicación del organismo destinatario del contrato.

#### Funciones:

- Obtener el código de referencia para la operación (CRO), generado por la aplicación CoFFEE.
- Acceder y registrar datos en MINERVA, la herramienta de la AEAT que realizará el análisis sistemático de conflicto de interés.
- Incorporar en CoFFEE la información requerida.
- Poner en conocimiento del decisor afectado y, en su caso, de su superior jerárquico, los resultados del análisis y adoptar las medidas oportunas.

- Decisores.

Son las personas que realicen las siguientes funciones (o asimilables):

1. En materia de contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
2. En materia de subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión. En su caso, serán las personas que ejerzan las competencias de concesión de subvenciones por delegación o por desconcentración.

#### Funciones:

- Firmar electrónicamente las DACI con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes y en el momento temporal en el que se conozcan los participantes en los procedimientos de contratación o subvenciones.
- Adoptar las medidas exigidas según los resultados obtenidos tras realizar el análisis de riesgos.

- Superior jerárquico del decisor.

Titular del órgano o unidad donde se integre el decisor y que tenga facultades de dirección y coordinación de su actividad.

#### Funciones:

- Instar ante el Comité antifraude, a través del responsable de operación, la emisión de informe sobre el decisor afectado.
- Resolver, de forma motivada, la aceptación de la participación del decisor afectado en el procedimiento u ordenar al decisor su abstención.

#### Tipos de conflictos de intereses.

**Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

**Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

**Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

El concepto de conflicto de intereses:

Es de aplicación a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión. Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto, e Incide ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses, reclamando su actuación.

Se establecen como posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

#### 4.4. Irregularidades administrativas.

El Artículo 1.2, del Reglamento (CE, EURATOM), número 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, recoge la definición de irregularidad estableciendo lo siguiente:

*“2. Constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades (Unión Europea) o a los presupuestos administrados por éstas (o gestionado de forma compartida por autoridades nacionales como son las locales), bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido (...)”.*

En el contexto de la regulación de la Unión Europea, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas, por acción u omisión, que tienen como efecto un perjuicio para el presupuesto de la Unión. Así pues, la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

#### • COMITÉ ANTIFRAUDE .

Para garantizar la correcta aplicación de las medidas antifraude en el Ayuntamiento de Rionansa, se procede a la creación del Comité Antifraude que estará encargado de velar por el cumplimiento de las medidas que aquí se recogen.

El Comité Antifraude, es un órgano colegiado formado por personas que intervengan y estén implicadas en la gestión y/o ejecución de los fondos.

#### 5.1. Composición.

El Ayuntamiento de Rionansa ha designado un Comité Antifraude, integrado por personal propio y asesoramiento externo, todos ellos con especial capacitación:

- JUAN MANUEL CARLOS GOMEZ GONZALEZ (AUXILIAR ADMINISTRATIVO).
- FERNANDO ENRIQUE ACUÑA CATRAIN (SECRETARIO-INTERVENTOR).
- OSCAR GONZALEZ RODRIGUEZ (ASESOR EXTERNO-AUDIDAT).

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

La designación de las personas relacionadas a las áreas anteriormente descritas, se producirá en unidad de acto, en el momento en el que quede aprobado el presente Plan.

### 5.2. Funciones del Comité Antifraude.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- i. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
- ii. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- iii. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- iv. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- v. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- vi. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- vii. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- viii. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- ix. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

### 5.3. Régimen de Reuniones.

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

#### **6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE ACCIÓN.**

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Ayuntamiento de Rionansa, previamente a la elaboración del presente Plan de Medidas Antifraude y del diseño de medidas proporcionadas y eficaces, ha procedido a la realización de una autoevaluación previa en lo referente al riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas. Los resultados de dicha autoevaluación se recogen en el Anexo XI del presente Plan.

Los resultados obtenidos en la mencionad autoevaluación, sirven como punto de partida para determinar el Plan de Acción que, en cualquier caso, contemplará las siguientes medidas:

1. Medidas de prevención.
2. Medidas de detención.
3. Medidas de corrección.
4. Medidas de persecución.

#### **7. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

El Ayuntamiento de Rionansa, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, visto el nivel de riesgo del Ayuntamiento, determinado en el punto anterior a través del cuestionario de autodiagnóstico, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

##### **7.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.**

A través de la relación de medidas de prevención que a continuación se enumeran el Ayuntamiento de Rionansa persigue articular una serie de acciones, herramientas y medios tendentes a reforzar la estructura ética de la organización a través de un enfoque proactivo con el objetivo de evitar o mitigar lo máximo posible los riesgos de fraude, conflicto de intereses, corrupción o irregularidades que se puedan dar en el seno del Ayuntamiento en relación con la gestión de fondos europeos.

Entre las Medidas de Prevención articuladas por el Ayuntamiento de Rionansa se establecen las siguientes:

- a) Declaración Institucional Antifraude.
- b) Códigos de Conducta y Buenas Prácticas.
- c) Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- d) Plan de Formación para la Organización.

##### **A. Declaración Institucional Antifraude.**

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Rionansa suscribe una declaración institucional antifraude basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo I. Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## **B. Códigos De Conducta y Buenas Prácticas.**

El Ayuntamiento de Rionansa suscribe los códigos de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos y miembros de la Corporación municipal. Estos códigos establecen el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos.
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

Los códigos de conducta de los empleados públicos y de los miembros de la corporación municipal se incluyen en los Anexos VI y VII, respectivamente.

Estos códigos éticos se publicarán en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

## **C. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.**

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo III.

## **D. Plan de Formación para toda la Organización.**

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude.

### **7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN.**

Las medidas de detección forman parte de la segunda fase de lo que se ha dado en llamar “*ciclo antifraude*” a través de la cual se establecen una serie de mecanismos cuya finalidad es detectar posibles situaciones de irregularidades administrativas, fraude, corrupción o conflictos de intereses.

Las medidas de detección se aplican en los casos en los que las medidas preventivas no han sido suficientes, tratando, por tanto, de evitar que dichas situaciones de irregularidad, fraude, corrupción o conflicto de intereses lleguen a cristalizarse o, al menos reducir sus consecuencias.

CVE-2023-8211

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Entre las medidas de detección articuladas por el Ayuntamiento de Rionansa se establecen las siguientes:

- a) Verificación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés.
- b) Determinación de las Banderas Rojas.
- c) Establecimiento de canales de denuncia.

**A. Verificación de la DACI Con Información Proveniente de otras Fuentes.**

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B).
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

**B. Banderas Rojas.**

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En este sentido, para facilitar la detención de posibles actuaciones sospechosas de fraude, se han establecido unos indicadores de riesgo.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas".

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo IX las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

**C. Canal de Denuncias.**

Existen diferentes canales de denuncia, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado por lo que tendrán la función de detectar la existencia de irregularidades, fraude, corrupción o conflictos de intereses:

- **Canal propio.** Al objeto de atender posibles denuncias relativas a la detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, y las presuntas irregularidades, se habilita un canal de denuncias propio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Asimismo, a su vez, dicho canal también estará disponible en la página web del Ayuntamiento.

Conforme a la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el canal propio estará gestionado por un tercero externo, garantizando así la independencia y la confidencialidad de las comunicaciones.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

El citado gestor externo se encargará de la recepción de las denuncias, realizando un filtrado de las mismas y notificando en el plazo de 7 días – previsto en la Ley – al denunciante, de la admisión o inadmisión de la denuncia. El gestor externo trabajará de manera colaborativa con el Ayuntamiento, y tras la recepción de la denuncia, si la misma es admitida a trámite, se notificará a la Secretaría General y/o al responsable designado del departamento implicado en la instrucción de las denuncias, que, estudiará e informará a la persona denunciante de los siguientes extremos:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas en el plazo máximo de 3 meses previsto en la Ley, ampliable a otros 3 meses en casos justificados.
- Finalizada la instrucción, se deberá remitir al denunciante la decisión tomada por el Ayuntamiento, con la propuesta de sanción – si procede – conforme al régimen disciplinario aplicable.
- Asimismo, el Ayuntamiento deberá remitir la información de las denuncias al Ministerio Fiscal, con carácter inmediato, cuando los hechos pudiesen ser indiciariamente constitutivos de delito. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea
- Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que los denunciantes sean empleadas y empleados del Ayuntamiento.

Adicionalmente, este canal propio podrá configurarse para permitir la denuncia verbal según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes requisitos:

- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación del área del Ayuntamiento de Rionansa en la que hayan tenido lugar.
- Nombre y datos de contacto de la persona denunciante para facilitar el análisis y seguimiento de la denuncia. Existe la posibilidad de que la denuncia sea anónima.
- Identificación de las personas involucradas.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- **Canal SNCA.** Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través de este enlace (<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>).
- Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: [OLAF-COURRIER@ec.europa.eu](mailto:OLAF-COURRIER@ec.europa.eu)
- Por medio de la línea de teléfono gratuito desde España 900 993 295.
- A través del siguiente enlace, [https://fns.olaf.europa.eu/main\\_es.htm](https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm)

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

### 7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.

La tercera fase del “ciclo antifraude” parte de la definición de las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude estableciendo, asimismo, mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude. Las fases de corrección y persecución tienen, por tanto, pretenden evitar o mitigar consecuencias graves, velando por los intereses financieros de la Unión Europea y de esta Administración.

#### A. Procedimiento para Abordar Conflictos de Intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación.
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

#### B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al comité antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados “banderas rojas” será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

#### **C. Persecución.**

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

#### **7.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS.**

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

##### **FACTORES DE RIESGO EXTERNOS:**

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

##### **FACTORES DE RIESGO INTERNOS O INSTITUCIONALES:**

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.

##### **FACTORES DE RIESGO INDIVIDUALES:**

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

**FACTORES DE RIESGO PROCESALES:**

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I. Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II. Identificación de posibles conflictos de interés.
- III. Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV. Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V. Casos de fraude previamente detectados.

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso a la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

Ámbito Riesgo	
Contratación	Riesgo a incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.
Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de la propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas, sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.

CVE-2023-8211

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Ámbito Riesgo	
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.
Subvenciones	Riesgo de doble financiación.
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la "probabilidad" del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su "impacto" (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA:**

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9	Alto	Habitual
8		Todos los años de forma recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6	Medio	Cada año más de una vez
5		Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3	Bajo	Menos de una vez cada dos años
2		Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca

**Severidad del impacto:**

VALOR	GRAVEDAD	FACTORES DE CLASIFICACION
9	Alto	Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daños reputacional a la institución.
8		Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten la imagen institucional o la prestación de servicios.
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo.
6	Medio	Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución.
5		Otras infracciones de las normas administrativas.
4		Uso irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo.
3	Bajo	Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo.
2		Incumplimiento de los objetivos operativos.
1		Irregularidades administrativas que nos impliquen incumplimiento de normal o daño a la propiedad.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

**MEDIDAS QUE REDUCEN EL RIESGO:**

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1_ Sin medidas: La medida no existe, al menos hasta donde existe conocimiento	0
N2_Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3_Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4_Con medidas: La medida existe, y se considera efectiva	3

**Resultado de riesgo:**

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor de 3 y menor de 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad/Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Bajo	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, en el Anexo XI se refleja la graduación de los mismos en el ámbito del Ayuntamiento.

2023/8211

CVE-2023-8211

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-8248** *Resolución de la convocatoria pública de concurso oposición para cubrir tres puestos de Técnico de Infraestructuras.*

En relación con la convocatoria de fecha 14 de abril de 2023, publicada en el BOC número 79, de fecha 25 de abril de 2023, referida al concurso oposición para cubrir tres puestos de Técnico de Infraestructuras, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha de 5 de septiembre de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:
  - D. Aaron Fernández Oreña para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
  - Dña. Soraya Armada Breijo para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
  - D. Gonzalo Reyero Salgado para el puesto de Técnico de Infraestructuras.
2. Publicar, por orden de puntuación, la relación de personas que pudieran participar en la bolsa de trabajo que figura en la Convocatoria:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	D. Alejandro Ruiz Pérez	76,96
2	D. David González Castillo	73,89
3	D. Marcos Herrera García	72,46
4	Dña. Elsa Delgado González	71,24

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El director,

Santiago N. Díaz Fraile.

2023/8248

CVE-2023-8248

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

**CVE-2023-8250** *Resolución de la convocatoria pública del concurso oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación.*

En relación con la convocatoria de fecha 2 de mayo de 2023, publicada en el BOC número 36, de fecha 12 de mayo de 2023, referida al concurso oposición para cubrir un puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 8 de septiembre de 2023, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del consejo de administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2, de 4 de enero de 1999, acuerda lo siguiente:

1. Dar por finalizado el proceso de selección con el nombramiento de:

— D. David Guerra Alba para el puesto de Encargado de Mantenimiento y Sistemas de Ayuda a la Navegación.

2. Publicar el nombre de los opositores que pudieran formar parte de la bolsa de trabajo prevista en el apartado XIV de las bases:

Nº DE ORDEN	NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	D. Manuel Hervás Delgado	63,78
2	D. Diego González Alonso	61,77

De conformidad con el apartado XII.9 de las bases de la convocatoria, frente a la presente Resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el director de la Autoridad Portuaria de Santander (arts. 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (arts. 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Santander, 5 de septiembre de 2023.

El director,  
Santiago N. Díaz Fraile.

2023/8250

CVE-2023-8250

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-8206** *Resolución 2023-2190, de 19 de septiembre, de nombramiento de funcionario de carrera, Agente de Policía Local. Expediente 3593/2022.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 2023-0672 de fecha 31 de marzo de 2023, se procede al nombramiento de D. Pablo Ruiz San Miguel, como funcionario en prácticas del Ayuntamiento de Reocín, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, encuadrado en el Grupo Funcionario C, Subgrupo C1.

Habiendo finalizado el periodo de prácticas y superado el curso básico de formación para policías locales de nuevo ingreso del Instituto Cántabro de Administración Pública, por Resolución de Alcaldía núm. 2023-2190 de fecha 19 de septiembre de 2023, se procede al nombramiento de D. PABLO RUIZ SAN MIGUEL como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Reocín, Agente de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en adelante), por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo se pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en el artículo 123.1 de la LPACAP, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución y ante la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Reocín.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- CUALQUIER OTRO QUE ESTIME PROCEDENTE.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.2 de la LPACAP.

Puente San Miguel, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/8206

CVE-2023-8206

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8225** *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera en las categorías de Educador y Profesor de la Banda de Música, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, dentro del proceso de estabilización de empleo.*

En fechas 12 y 13 de septiembre de 2023, vistos los trámites y actos de los expedientes, conforme la propuesta de nombramiento que eleva el Tribunal calificador y el informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó las siguientes Resoluciones:

PRIMERO.- Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de PROFESOR DE LA BANDA DE MÚSICA, escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN N PUESTO	DESTINO RPT	ESPECIALIDAD	INTERESADO	DNI
581	1.1.581	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	FLAUTA	Dª Sara González San Martín	***7575**
2450	1.1.2450	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	BOMBARDINO	D. Eduardo Diz Sestelo	***7806**
2459	1.1.2459	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	CLARINETE	D. Esteban Molina Collantes	***0006**
2466	1.1.2466	PROFESOR BANDA MÚSICA	BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA	TROMBÓN	D. José Ángel Terán Ávila	***2085**

Nombrar a las siguientes personas funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas de EDUCADOR, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, grupo A, subgrupo A2, con los derechos y deberes inherentes al cargo, destinándoles a los puestos referidos a continuación:

Nº DE PLAZA	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	DESTINO RPT	INTERESADO	DNI
2824	1.1.2824	EDUCADOR	GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	Dª Esther Recio Fernández	***7002**
2825	1.1.2825	EDUCADOR	GESTIÓN DE SERVICIOS SOCIALES	Dª Marta Puente Cuesta	***6053**

SEGUNDO.- Conceder a los interesados un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución para efectuar la toma de posesión del puesto de trabajo indicado, para la efectividad del desempeño del mismo.

CVE-2023-8225

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Las presentes resoluciones agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra las mismas podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 19 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/8225

CVE-2023-8225

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8226** *Resolución de nombramiento de Director del Conservatorio Ataulfo Argenta.*

En fecha 6 de septiembre de 2023, de conformidad con el resultado del concurso celebrado para la provisión del puesto de Director del Conservatorio, según bases y convocatoria aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de 29 de marzo de 2023, la propuesta de la Comisión de Valoración, y el Proyecto de Dirección presentado por el candidato propuesto; comprobado el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo así como que se ha observado el procedimiento debido, vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio adoptó la siguiente Resolución:

PRIMERO.- Nombrar Director del Conservatorio Municipal "Ataulfo Argenta" a D. Francisco García Álvarez, DNI \*\*\*5040\*\*, por el periodo reglamentariamente establecido.

SEGUNDO.- Adjudicar, como resultado del Concurso de Provisión del Puesto de Director el puesto identificado en la RPT de este Ayuntamiento con el número 1.1.891 "DIRECTOR" a D. Francisco García Álvarez.

TERCERO.- Dar por finalizados los efectos de la Resolución de Alcaldía de 6 de agosto de 2019 en la que se recoge el anterior nombramiento de carácter temporal.

La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85 y contra la misma podrá interponer Vd., los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición, transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 19 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/8226

CVE-2023-8226

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8213** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 176, de 12 de septiembre de 2023, de Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionaria de carrera, Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 176, de 12 de septiembre de 2023, se publicó anuncio de Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionaria de carrera, Técnico de Archivos.

Advertido error en el anuncio en referencia a la transcripción del nombre y apellidos de la funcionaria de carrera nombrada y considerando lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

— Donde dice:

"VANESA MARÍA SAIZ DÍAZ MARTÍNEZ".

— Debe decir:

"VANESA MARÍA SAIZ DÍAZ".

Torrelavega, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2023/8213

CVE-2023-8213

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## JUNTA VECINAL DE LABARCES

**CVE-2023-8218** *Decreto de delegación de funciones del Presidente.*

Se hace público que el presidente de la Junta Vecinal de Labarces ha dictado en fecha 19 de septiembre de 2023, entre otros, el siguiente decreto:

Que concurriendo circunstancias que impiden en el ejercicio de mi cargo como presidente de la Junta Vecinal de Labarces, de modo temporal, decreto:

Primero.- Proceder a la delegación de las funciones atribuidas al presidente de la Junta Vecinal en relación al expediente de venta de sobrante de vía pública en el barrio de La Florida, con referencia catastral 39091A033008720000PM para el otorgamiento de la escritura pública prevista para el día 20 de septiembre de 2023 en base al artículo 43.3 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el vocal de la Junta vecinal de Labarces, don Víctor Ramón Javier García Gil, con Documento Nacional de Identidad, \*\*\*\*\*

Segundo.- Hacer constar expresamente que la delegación de atribuciones a la que se refiere este Decreto surtirá efectos desde el día de la firma del mismo, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el presente decreto.

Labarces, 19 de septiembre de 2023.

El presidente,  
Ivón Entrecanales Baratey.

2023/8218

CVE-2023-8218

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-8283** *Resolución por la que se hace pública la decimotercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como plaza ofertada.*

Por Resolución del consejero de Salud de 24 de julio (Boletín Oficial de Cantabria número 151, de 7 de agosto de 2023), se hace pública la duodécima relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada por Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo (Boletín Oficial de Cantabria número 108, de 4 de junio de 2018), y Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 7, de 10 de enero de 2018), así como plaza ofertada.

Mediante escrito del Servicio Cántabro de Salud de 29 de agosto de 2023, se comunica que, Dña. Sandra Bustillo Alfonso no ha presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la citada resolución de 24 de julio, conforme a la Base 8 de la Orden de la convocatoria.

Así mismo, y conforme la Base 7.5 de la Orden de la convocatoria, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, se ha requerido al Tribunal del proceso selectivo una decimotercera relación complementaria de una aspirante para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

En consecuencia, en uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden acumulada SAN/42/2018, de 24 de mayo, y en la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre, y según lo previsto en la Base séptima de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero.- Declaración decaída en el derecho al nombramiento.

Declarar decaída en su derecho al nombramiento como Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a Dña. Sandra Bustillo Alfonso, quedando anuladas todas sus actuaciones, al no haber presentado documentación ni Anexo de solicitud de plaza, en el plazo establecido para ello en la Resolución del consejero de Salud de 24 de julio de 2023, conforme a la Base 8 de la Orden SAN/50/2017, de 29 de diciembre.

Segundo.- Decimotercera relación complementaria y oferta de plaza.

2.1.- Publicar la decimotercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el citado proceso selectivo, por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, una vez requerido el órgano de selección de conformidad con el apartado 8 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme establece las Bases 7.4 y 7.5 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2023-8283

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

2.2.- Hacer pública la plaza ofertada, recogida en el Anexo II de esta Resolución, a la aspirante de la decimotercera relación complementaria que ha superado el referido proceso de selección.

2.3.- Otorgar a dicha aspirante un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio siempre que haya sido expedida por la Administración Autonómica de Cantabria o que obre en sus archivos o bases de datos, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

2.4.- Junto con la documentación exigida en el apartado 2.3., dicha aspirante, a la vista de la plaza ofertada relacionada en el Anexo II de la presente Resolución, deberá cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando la plaza ofertada donde desea su adscripción, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

2.5.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni de condena por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

2.6.- Si, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no se podrá nombrar y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

CVE-2023-8283

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

ANEXO I				
Decimotercera relación complementaria de una aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO	PUNTUACIÓN
36	MELGAR HERNANDEZ-SAMPELAYO, GALA	****7433*	L	87,8050

ANEXO II		
Plaza ofertada a la aspirante de la decimotercera relación complementaria que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
Nº PLAZAS	GERENCIA	LOCALIDAD (1)
1	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	LAREDO

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

**ANEXO III  
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS  
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA	CATEGORIA
ORDEN SAN/	

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la decimotercera relación complementaria de la aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la plaza ofertada que se relaciona a continuación:</p>		
Nº	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD
1.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor</li> <li>▪ Titulación académica</li> <li>▪ Certificado de capacidad funcional</li> <li>▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales</li> </ul> <p>El abajo firmante, <b>CONSIENTE</b> que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p><b>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</b></p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

<b>DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD</b>	FECHA	
	FIRMA	

2023/8283

CVE-2023-8283

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## INSTITUTO CÁNTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAFAEL DE LA SIERRA

**CVE-2023-8291** *Convocatoria de curso de formación 2023-L-199-01 Gestión de las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

El Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra", convoca el siguiente curso dentro del Plan de Formación para el empleo de la Administración local de esta Comunidad Autónoma para 2023:

Convocatoria 2023/12

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2023, publicado en el B.O.C. extraordinario número 56, de fecha de 20 de diciembre de 2022.

**CÓDIGO** 2023-L-199

**GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

**NºEDICIONES** 1

**AREA** **ECONÓMICA**

**Nº HORAS** 10

**SUBAREA** **GESTIÓN DE SUBVENCIONES**

### OBJETIVO

Proporcionar conocimientos sobre las formas de gestión de las ayudas que recibe Cantabria a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### CONTENIDO

- 1- Introducción: El plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Características generales, qué es y cómo funciona, diferencias y similitudes con otros fondos.
- 2- Marco regulatorio aplicable.
- 3- Principios fundamentales de la planificación, gestión y seguimiento orientada a objetivos; COFFEE.
- 4- El análisis del riesgo de conflicto de intereses en la gestión del PRTR.
- 5- Plan de medidas antifraude y DNSH.
- 6- Servicios que presta TRAGSATEC a las entidades locales en la gestión del PRTR.
- 7- La comunicación en la gestión de ayudas del PRTR.

**OBSERVACIONES:** Este curso conllevará certificado de **asistencia**.

### ALUMNADO

Personal de administración local (secretarios, interventores y gestores de ayudas principalmente).

CÓDIGO EDICIÓN	AL U.	CALENDARIO	LUGAR	MODALIDAD
2023-L-199-01	80	Día 19/10/2023 y Día 26/10/2023 Mañana de 09:00 a 14:00	A DETERMINAR	PRESENCIAL

### SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando la participación en los cursos, según el modelo que se adjunta como Anexo II de estas bases, podrán presentarse en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el mismo día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de

CVE-2023-8291

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Cantabria, hasta el día 10 de octubre de 2023, siendo el registro de entrada en esas unidades el válido a los efectos de cálculos de plazos.

Así mismo podrán presentarse vía Internet a través de la aplicación ICAP ON LINE

<https://icap.cantabria.es/>

Santander, 21 de septiembre de 2023.

El director del ICAP,

Manuel Fresno Boj.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

ANEXO II



**SOLICITUD DE FORMACIÓN LOCAL 2023**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F.: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)

Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero ...	<input type="checkbox"/>	3. Bachiller, COU, FP II,...	<input type="checkbox"/>	5. Certificado escolaridad ...	<input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO
2. Diplomado, Ingeniero técnico ...	<input type="checkbox"/>	4. Graduado escolar, FP I, ESO..	<input type="checkbox"/>					/ /

**DATOS LABORALES**

FUNCIÓNARIO DE CARRERA	<input type="checkbox"/>	LABORAL FIJO	<input type="checkbox"/>	NOMBRE DEL PUESTO
INTERINO	<input type="checkbox"/>	LABORAL OTROS	<input type="checkbox"/>	
GRUPO o SUBGRUPO EBEP		NIVEL:		FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

AYUNTAMIENTO

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: LOCALIDAD: TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELÉFONO MÓVIL: DIRECCIÓN DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

**DATOS DE INTERÉS** (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%)  Solicita adaptación S/N  De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad

En permiso de maternidad, paternidad o excedencia por motivos familiares

**EDICIONES SOLICITADAS**

AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º 2023	-L-199-01	GESTIÓN DE LAS AYUDAS DEL PLAN DE MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En a de de 202\_

(Firma)

**Aviso importante:**  
Firmando el presente documento, Ud. autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales", que se recoge en el reverso de esta solicitud.

**INSTITUTO CANTABRO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "RAFAEL DE LA SIERRA"**  
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 La Concha de Villaescusa-Tfno: 942555318-Fax:942555296-correo electrónico: cearc@cantabria.es

CVE-2023-8291

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Información básica

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de los Planes de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública.
Responsable del tratamiento	Instituto Cántabro de Administración Pública, con domicilio en finca Rosequillo s/n, la Concha de Villaescusa , 39690, Cantabria.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo Autónomo.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Los datos personales facilitados en este formulario, en su caso, y exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, podrán comunicarse a los siguientes encargados del tratamiento: correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web <a href="https://icap.cantabria.es/">https://icap.cantabria.es/</a>

2023/8291

CVE-2023-8291

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

**CVE-2023-8212** *Bases reguladoras y convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, una plaza de Auxiliar Administrativo.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 181 de fecha 20 de septiembre de 2023, las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de Auxiliar - Administrativo C2 mediante promoción interna por concurso oposición del Ayuntamiento de Arredondo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO.**

**PRIMERA.-** Objeto de convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso oposición, promoción interna, de UNA (1) plaza de AUXILIAR - ADMINISTRATIVO encuadradas en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; clasificadas en el subgrupo de titulación C2; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al servicio de especialidad que se determine, con el horario laboral a tal efecto establecido e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023.

La cobertura de la plaza se realizará por promoción interna entre el personal fijo del Ayuntamiento de Arredondo, siendo el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Arredondo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Arredondo.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Arredondo en la siguiente dirección: <http://aytoarredondo.com/>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.-** Condiciones de los aspirantes.

Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2023-8212

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

b) Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Obligatoria, o en condición de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

c) Ser empleado laboral fijo del Ayuntamiento de Arredondo desempeñando funciones propias de funcionarios antes de la entrada en vigor de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, con anterioridad al 13 de mayo de 2007.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Calle Gutiérrez Solana, 2, 39813 Arredondo, Cantabria, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento.

Conjuntamente con la instancia los aspirantes deberán aportar copia del documento nacional de identidad (vigente) y de la titulación exigida, acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o fotocopia), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Arredondo). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos expuestos, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Arredondo se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Debe tenerse en consideración que, con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

CVE-2023-8212

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón electrónico municipal, así como en la dirección web del Ayuntamiento de Arredondo: <http://aytoarredondo.com/>, concediéndose un plazo de diez (10) hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciado en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en este último, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifi quen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del documento nacional de identidad.

OCTAVA.- Valoración y ejercicios de la convocatoria.

Estará integrada por una fase de concurso y una fase de oposición.

FASE DE CONCURSO.- Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados y documentados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documental mente, los siguientes méritos:

A.- Experiencia profesional (máximo 6,50 puntos).- Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como auxiliar administrativo o personal laboral fijo con funciones análogas conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en el ámbito de la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes completo.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

B.- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6,50 puntos).- Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por un puesto de trabajo de administrativo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme al párrafo anterior, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de seis con cincuenta (6,50) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificado de servicios expedido, en todo caso, por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia.

**FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición consta de un (1) ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, que consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal, relacionados con el temario de la convocatoria. Su duración será de 120 minutos y los aspirantes podrán llevar legislación no comentada. En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

**NOVENA.-** Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva de la convocatoria estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico municipal y página web municipal. <http://aytoarredondo.com/>

**DÉCIMA.-** Ley reguladora de la oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## ANEXO I

TEMA 1.- El municipio. Organización de los municipios en régimen común. Competencias.

TEMA 2.- Elementos del municipio: El término municipal. La población. El empadronamiento.

TEMA 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito, objeto y principios generales. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

CVE-2023-8212

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

TEMA 4.- El Procedimiento administrativo (I): concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

TEMA 5.- Procedimiento Administrativo (II): instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento.

TEMA 6.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases.

TEMA 7.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Los convenios

TEMA 8.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios de protección de datos y derechos de las personas.

TEMA 9.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

TEMA 10.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial a la concesión.

TEMA 11.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

TEMA 12.- Las licencias urbanísticas. Concepto. Actos sujetos a licencia.

TEMA 13.- Los contratos administrativos. Concepto y clases. La selección de los contratistas.

TEMA 14.- El dominio público. Concepto. Clases. El patrimonio de las Entidades Locales.

TEMA 15.- Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

TEMA 16.- Los ingresos públicos: concepto y clasificación. El sistema tributario local: régimen actual. Impuestos municipales.

TEMA 17.- Los tributos. Clases. Definición. Normas generales. Imposición y ordenación de los tributos locales. Aplicación presupuestaria.

TEMA 18.- Régimen jurídico de las tasas y precios públicos municipales, imposición y ordenación. El procedimiento de recaudación. Las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Arredondo.

TEMA 19.- Normativa y procedimiento sobre subvenciones municipales: el procedimiento de concesión de las subvenciones.

TEMA 20.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Organización jurisdiccional. El recurso contencioso-administrativo: las partes, capacidad, legitimación y postulación. Fases del proceso. La sentencia.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento de Arredondo.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo,

CVE-2023-8212

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arredondo, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Leoncio Carrascal Ruiz.

2023/8212

CVE-2023-8212

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8228** *Modificación del Tribunal Calificador del concurso-oposición, turno libre, de ATS-DUE especialista en Medicina del Trabajo, escala de Administración Especial, sub-escala Técnica, clase Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2 , dentro del proceso de estabilización del empleo.*

Vistos los trámites y actos de este expediente, conforme al informe del Servicio de Régimen Interior, y en uso de las facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado, con fecha 19 de septiembre de 2023, la siguiente Resolución:

Modificar la composición del Tribunal Calificador del proceso de selección convocado para la cobertura una plaza de ATS-DUE especialista en medicina del trabajo, escala de Administración Especial, sub-escala Técnica, clase Técnicos Medios, Grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, nombrado por Resolución del Concejal Delegado de Personal de fecha 25 de mayo de 2023 (Boletín Oficial de Cantabria número 113, de 13 de junio de 2023), designando a D<sup>a</sup> Patricia Teresa Aedo Santaolalla como suplente de D. Juan Vega-Hazas Porrúa, en sustitución del anterior miembro suplente, D. Rosendo Ruiz Pérez.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/8228

CVE-2023-8228

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2023-8231** *Aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos 4/2023.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo de pleno de 11 de agosto de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 4/2023, dicho expediente se ha anunciado mediante edicto expuesto en tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 160 de 21 de agosto de 2023 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen:

**Expediente de modificación de créditos núm. 4/2023. Resumen por Capítulos de Gastos.**

CAPÍTULO	GASTOS	CONS. ANTERIOR	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL CON MODIFICACION
1	De personal	1.001.077,70	0,00	0,00	1.001.077,70
2	Bienes corrientes y servicios	1.687.756,68	471.000,00	0,00	2.158.756,68
3	Financieros	10.723,03	0,00	0,00	10.723,03
4	Transferencias corrientes	215.391,00	0,00	0,00	215.391,00
6	Inversiones reales	1.255.068,25	18.000,00	0,00	1.273.068,25
7	Transferencias de capital	1,00	0,00	0,00	1,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	69.407,17	0,00	0,00	69.407,17
<b>TOT.</b>		<b>4.239.424,83</b>	<b>489.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.728.424,83</b>

La financiación de este expediente se realiza íntegramente con cargo al remanente de tesorería 5 por importe de 489.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ramales de la Victoria, 12 de septiembre de 2023.

El alcalde,

César García García.

2023/8231

CVE-2023-8231

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

**CVE-2023-8294** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación del presupuesto número 2023007CE-SC, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*

Conforme se dispone en los artículos 177, 169 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga el expediente de modificación de créditos número 2023007CE-SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, que se financia íntegramente con remanente de tesorería para gastos generales y que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 21 de septiembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de presentación:

En el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama:

Pleno del Ayuntamiento de Valdáliga.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente de modificación del presupuesto número 2023007CE-SC del Ayuntamiento de Valdáliga, de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, se considerará definitivamente aprobado.

Roiz, Valdáliga, 21 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Lorenzo M. González Prado.

2023/8294

CVE-2023-8294

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## CONCEJO ABIERTO DE LA BUSTA

**CVE-2023-8220** *Exposición pública de las cuentas generales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.*

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

La Busta, 19 de septiembre de 2023.

La presidenta,

María Belén Guerrero Encinas.

2023/8220

CVE-2023-8220

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## CONCEJO ABIERTO DE SOMBALLE

**CVE-2023-8214** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Somballe para el ejercicio 2024 junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Somballe, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Óscar Gutiérrez González.

2023/8214

CVE-2023-8214

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2023-8230** *Información pública del acuerdo de aprobación del Calendario Tributario de 2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 08/09/2023, acordó la aprobación Calendario Tributario 2024 del municipio correspondiente al ejercicio 2024 (que estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ruesga.sedelectronica.es>]), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en los términos que se exponen a continuación:

Tipo de Ingresos	Periodo	Fecha inicio	Fecha fin	Cargo de domiciliados
Tasa de Agua 4T 2023	4T 2023	5-febr	15-abr	5-febr
Tasa de Agua 1T 202	1T 2024	15-abr	26-jun	15-abr
IBI Urbana	Anual	13-mayo	22-nov	15-oct (cobro fraccionado: 50% 15-mayo y 50% 15-oct o inmediato hábil posterior)
IBI Rústica	Anual	13-mayo	22-nov	15-oct (cobro fraccionado: 50% 15-mayo y 50% 15-oct o inmediato hábil posterior)
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual	17-may	19-jul	19-jun
Tasa de Basura	Anual	17-may	19-jul	19-jun
Tasa de Agua 2T 2024	2T 2024	8-jul	25-sep	17-jul
Impuesto Actividades Económicas	Anual	20-sep	22-nov	15-oct
Tasa de Agua 3T 2024	3T 2024	14-oct	18-dic	18-nov

Riba de Ruesga, 20 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Jesús Ramón Ochoa.

2023/8230

CVE-2023-8230

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-8208** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre 2023, y apertura periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura y Saneamiento del tercer trimestre del año 2023. Se acordó su publicación en el BOC y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 27 de septiembre de 2023 y el 25 de noviembre de 2023.

Contra la presente aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse el recurso de reposición establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, siendo competente para resolver el presidente de la Entidad.

Dicho recurso será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santa María de Cayón, 20 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/8208

CVE-2023-8208

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2023-8219** *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2023, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2023, así como la apertura del periodo voluntario de cobro de los mismos.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 4 de octubre de 2023 al 4 de diciembre de 2023.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avenida de los Rosales, 15 bajo; de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20%, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 19 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2023/8219

CVE-2023-8219

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 4.4. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

#### INTERVENCIÓN GENERAL

**CVE-2023-8205** *Circular 1/2023 por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.*

Mediante Resolución de la Intervención General de 18 de octubre de 2006 (BOC nº 209 de 31/10/2006), se reguló, por primera vez, un procedimiento para el volcado de las operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores y se aprobaron los modelos que debían utilizarse para la realización de dicho volcado.

Este procedimiento estaba referido al Sistema de Información Contable SIC2 y es el que ha venido utilizándose hasta el año 2020. No obstante, el nuevo Sistema de Información Contable SIC3, implantado en esa fecha, de acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/46/2019, de 19 de diciembre, por la que se acuerda la puesta en marcha del Sistema de Información Contable (SIC3), y se establece la distribución de las competencias en la ejecución de las tareas de contabilización de documentos y de grabación de los procesos de ordenación del pago integrados en dicho sistema (BOC extraordinario nº 74, de 23 de diciembre de 2020), contenía cambios sustanciales en la contabilización del volcado de las operaciones del subsistema de posteriores que obligaban a establecer una nueva regulación.

En este sentido, el subsistema de posteriores de SIC3 recoge las operaciones contabilizadas en el ejercicio corriente o en ejercicios anteriores, conteniendo información de aplicaciones presupuestarias que se ejecutarán en ejercicios posteriores.

La apertura de un nuevo ejercicio contable implica el volcado de las operaciones de este subsistema, pudiendo distinguirse dos tipos de volcado:

1) Volcado de operaciones que estaban referidas al nuevo ejercicio contable que se abre, y que por tanto son operaciones que han dejado de ser de posteriores para convertirse en operaciones del ejercicio corriente. A su vez estas operaciones pueden ser:

a) Operaciones de compromiso de gasto (D).

b) Operaciones anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicio corriente)", porque en gran medida se deben a los restos no ejecutados que han ido quedando en las fases anteriores al compromiso de gasto.

2) Volcado de operaciones referidas a ejercicios posteriores al nuevo ejercicio, que a su vez pueden ser debidas a:

a) Operaciones de compromisos de gasto de ejercicios futuros (D). Estas operaciones solo son susceptibles de volcado cuando se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones presupuestarias, por contener aplicaciones que no existen en el nuevo ejercicio que se abre y se requiere convertirlas a otras aplicaciones existentes en dicho ejercicio.

b) Operaciones anteriores al compromiso de gasto (RC y A), que se identifican con el término de "excesos de posteriores (ejercicios posteriores)".

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

Los principales cambios introducidos por SIC3 han consistido en:

1) Respecto del volcado de operaciones en el ejercicio corriente, mientras que en SIC2 se producía el volcado en una sola operación de corriente coincidiendo con la última fase de ejecución presupuestaria tramitada en el expediente plurianual, en SIC3 se producirá el volcado de todo el árbol de operaciones tramitadas en las distintas fases de ejecución presupuestaria del expediente plurianual.

2) Respecto del volcado de operaciones de ejercicios posteriores, mientras que en SIC2 se producía el volcado en una sola operación de posteriores coincidiendo con la última fase de ejecución presupuestaria tramitada en el expediente plurianual, en SIC3 el volcado no genera nuevas operaciones contables, sino que, sobre las mismas operaciones contables existentes, se modifican los saldos de las aplicaciones presupuestarias de acuerdo con la traducción de aplicaciones previamente establecida, quedando a cero el saldo de las aplicaciones presupuestarias que desaparecen y volcando su saldo en las nuevas aplicaciones presupuestarias resultantes de la traducción de aplicaciones.

La comparación del volcado de las operaciones del subsistema de posteriores en SIC2 y SIC3, según los tipos de volcado antes mencionados, queda recogida en el siguiente cuadro:

TIPO	SIC2	SIC3
1.a)	Para cada expediente, genera en el ejercicio una operación AD de corriente sobre crédito disponible.	Para cada expediente, genera en el ejercicio corriente el mismo árbol de operaciones que fueron generadas en la tramitación del expediente plurianual (RC, A y D)
1.b)	Por cada expediente genera una operación de corriente por cada fase presupuestaria (RC y A), por el importe de los saldos que presenten las operaciones RC y A del expediente plurianual para el ejercicio corriente.	Para cada expediente, genera en el ejercicio corriente el mismo árbol de operaciones que fueron generadas en la tramitación del expediente plurianual (RC y A)
2.a)	Para cada expediente, genera una operación de posteriores por el importe del saldo de compromisos (SIAD)	El volcado no genera operaciones nuevas, sino que incorpora las nuevas aplicaciones presupuestarias sobre todo el árbol de operaciones tramitadas del expediente plurianual.
2.b)	Por cada expediente genera una operación de posteriores por cada fase presupuestaria (RC y A), por el importe de los saldos que presenten las operaciones RC y A del expediente plurianual para cada uno de los ejercicios posteriores.	

De acuerdo con lo anterior se dicta la Circular 1/2020 de la Intervención General por la que se regula el procedimiento a seguir para el volcado en SIC3 de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores, en cuyo apartado 6 se establece que "La presente Circular surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin aplicación la Resolución de la Intervención General de 18 de octubre de 2006 (BOC nº 209 de 31/10/2006), por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores".

No obstante, la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada Circular nunca ha llegado a producirse, generando en la actualidad una situación de inseguridad jurídica en relación a la regulación vigente que resulta de aplicación a los procesos de volcado.

Por lo expuesto, para dar solución a dicha situación, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 118 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, y de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional decimoséptima de la misma, se dicta la presente Circular, que contiene la siguientes:

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## INSTRUCCIONES

### 1.- APROBACIÓN DE ANEXOS DEL VOLCADO.

Se aprueban los cuatro modelos de Anexos de volcado que aparecen al final de esta Circular, que se corresponden con los cuatro tipos de volcado de operaciones, y que a continuación se detallan:

ANEXO	DENOMINACIÓN
1	COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD. CORRIENTE
2	COMPROMISOS RESTO DE ANUALIDADES. POSTERIORES
3	EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES. CORRIENTE
4	EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES. POSTERIORES

### 2.- PROCEDIMIENTO DEL VOLCADO.

El volcado de operaciones procedentes del subsistema de posteriores de Sistema de Información Contable (SIC3), se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez realizado el cierre del ejercicio anterior y la apertura del nuevo ejercicio contable del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará a las Secretarías Generales los cuatro listados que se obtienen de la paralela de SIC3, listados que contendrán todas las operaciones del subsistema de posteriores susceptibles de volcado, y que se corresponden con los cuatro Anexos aprobados en el apartado 1.

b) El envío a que se refiere el apartado anterior se realizará por correo electrónico, refundiendo los cuatro listados en un único documento PDF por sección presupuestaria.

c) Los listados de la estructura paralela de SIC3 servirán de referencia para la cumplimentación de los Anexos por parte de los órganos gestores.

d) Una vez cumplimentados los Anexos en la forma que se establece posteriormente en el apartado 3, se refundirán en un único documento PDF que deberá ser firmado electrónicamente en cascada por quien tenga competencia en materia de tramitación en la gestión de gasto, que lo propondrá, por la Intervención Delegada y por quien tenga la competencia en materia del gasto.

La comprobación de la Intervención Delegada se limitará exclusivamente a verificar las modificaciones de terceros, de aplicación presupuestaria o de expediente.

e) Deberán cumplimentarse los cuatro Anexos aún en el supuesto de que alguno de ellos no tenga movimientos, en cuyo caso deberá hacerse constar en el cuerpo del Anexo la expresión: "SIN MOVIMIENTOS".

f) Los Anexos firmados serán enviados por las Secretarías Generales al Área de Contabilidad y Gestión Contable. El envío se realizará por correo electrónico al buzón de contabilidad (intervencion@cantabria.es).

g) Una vez realizada la contabilización del volcado de las operaciones del subsistema de posteriores, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará un correo electrónico a cada Secretaría General, con copia a la Intervención Delegada correspondiente, con la siguiente información:

- Las operaciones que en el volcado del ejercicio corriente no hayan podido ser contabilizadas por crédito insuficiente. Cuando se trate de operaciones compromiso de gasto se paralizará la contabilización en el ejercicio corriente de las operaciones a nivel de vinculación.

- Número de las operaciones creadas en el generador de documentos (en adelante, GD) tras la contabilización del volcado de las operaciones de corriente, que se asignarán a partir del número 50.000.

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

- Listado de SIC3 con el contenido de la contabilización del volcado de las operaciones de posteriores que no hayan generado nuevos documentos en el GD.

### 3.- CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ANEXOS.

Los cuatro modelos de Anexo que se aprueban en esta Circular, deberán cumplimentarse de acuerdo con las siguientes instrucciones comunes a todos ellos:

- a) Deberá elaborarse un único Anexo por sección presupuestaria.
- b) Cuando el listado de SIC3 muestre un árbol de operaciones, en el Anexo se indicará solamente la operación que se corresponda con la fase de ejecución del gasto más avanzada.
- c) El número de operación que deba indicarse en la columna (1) que existe en cada Anexo, estará formada exclusivamente con los 4 últimos dígitos del número de operación que aparece en la estructura paralela de SIC3.
- d) En la parte inferior de cada modelo aparece un cuadro de firmas que deberá cumplimentarse identificando las personas que firman y consignando el cargo que ocupa cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en la instrucción 2.d).

Además, para cada tipo de Anexo deberán seguirse las siguientes instrucciones específicas:

#### 3.1.- ANEXO 1. "Compromisos primera anualidad. Corriente."

El Anexo 1 recoge las operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, y será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 1 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 1 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la estructura paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 1 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES"
- c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.
- d) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

#### 3.2.- ANEXO 2. "Compromisos resto de anualidades. Posteriores".

El Anexo 2 recoge aquellas operaciones de compromiso de gasto generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, que se hayan visto afectadas por una traducción de aplicaciones.

Dicho Anexo 2 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Todas las operaciones contenidas en el listado 2 de la estructura paralela del SIC3 serán objeto de contabilización. Por tanto, el Anexo 2 se utilizará exclusivamente para identificar aquellas operaciones respecto de las que se quiera realizar alguna modificación de los datos existentes en la paralela de SIC3.
- b) Si no existiera ninguna operación que deba ser modificada, en la parte central del Anexo 2 se consignará la expresión: "SIN MODIFICACIONES".
- c) Los datos que podrán ser modificados serán: el tercero, la aplicación presupuestaria y el número de expediente.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

### 3.3.- ANEXO 3. "Excesos de posteriores excepto expropiaciones. Corriente".

El Anexo 3 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el resto que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 3 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 3 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 3.

b) Si no se desea volcar ninguna de las operaciones del Anexo 3, en la parte central del Anexo 3 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) No obstante, si respecto de alguna operación de las consignadas en la primera columna del Anexo 3 se desean modificar los datos existentes que aparecen en el listado 3 de la estructura paralela del SIC3, deberá cumplimentarse la columna correspondiente al dato que se desea modificar, siendo solamente posible la modificación de la aplicación presupuestaria o el número de expediente.

e) Excepcionalmente podrá minorarse el importe de una operación cuando, no existiendo crédito suficiente para su contabilización, se vaya a proceder de manera inmediata a reajustar a la baja el expediente plurianual.

f) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes al tercero, la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 3 de la paralela del SIC3.

### 3.4.- ANEXO 4. "Excesos de posteriores excepto expropiaciones. Posteriores".

El Anexo 4 recoge las operaciones de retención de crédito (RC) y autorización del gasto (A) generadas en ejercicios anteriores que corresponden a ejercicios posteriores al ejercicio corriente, ya sea por el importe total de dichas operaciones si no fue tramitada la fase presupuestaria posterior, o por el resto que haya quedado una vez tramitada la fase posterior.

Dicho Anexo 4 será cumplimentado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

a) Solo se contabilizarán aquellas operaciones contenidas en el listado 4 de la estructura paralela del SIC3 que se indiquen en el Anexo 4.

b) Si no se desea volcar ninguna de las operaciones del Anexo 4, en la parte central del Anexo 4 se consignará la expresión: "SIN OPERACIONES".

c) La cumplimentación del número de operación de la estructura paralela en la columna 1 será suficiente para la contabilización de la operación, sin necesidad de cumplimentar el resto de columnas.

d) No obstante, si respecto de alguna operación de las consignadas en la columna 1 del Anexo 4 se desean modificar los datos existentes que aparecen en el listado 4 de la estructura paralela del SIC3, deberá cumplimentarse la columna correspondiente al dato que se desea modificar, siendo solamente posible la modificación de la aplicación presupuestaria o el número de expediente.

e) No deberán cumplimentarse las columnas correspondientes al tercero, la aplicación o el número de expediente si los datos coinciden con los del listado 4 de la paralela del SIC3.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

#### 4.- VOLCADOS EXTRAORDINARIOS.

El proceso ordinario de volcado se realizará durante el mes de enero, antes de la contabilización de las operaciones del ejercicio corriente.

No obstante, si con posterioridad a este volcado inicial surgiera la necesidad de contabilizar el volcado de alguna operación de los listados de la estructura paralela de SIC3 que no fue incluida en su correspondiente Anexo del volcado inicial, podrán tramitarse anexos extraordinarios en los que se incluyan dichas operaciones.

El procedimiento y la cumplimentación de los Anexos extraordinarios serán los mismos que los descritos en las instrucciones anteriores.

El volcado extraordinario solamente podrá realizarse respecto de las operaciones incluidas en los listados 3 o 4 de la estructura paralela de SIC3, ya que, tal y como se establece en los apartados 3.1.a) y 3.2.a), todas las operaciones de los listados 1 y 2 de la estructura paralela de SIC3 deberán haber quedado contabilizadas en el volcado inicial ordinario.

#### 5.- FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO CORRIENTE.

Las Intervenciones Delegadas no fiscalizarán operaciones de gasto del ejercicio corriente, salvo los gastos de personal y los derivados de operaciones financieras, en tanto no hayan recibido la información a la que se refiere el apartado 2.g) de esta Circular.

Si, como consecuencia de esa información, existieran documentos del Anexo 1 cuyo volcado no hubiera podido contabilizarse por insuficiencia de crédito, no podrán fiscalizarse favorablemente documentos contables con cargo a aplicaciones presupuestarias vinculantes con la del documento de volcado rechazado, hasta que el problema de la insuficiencia de crédito sea solventado.

Para facilitar esta labor, el Área de Contabilidad y Gestión Contable enviará copia a las Intervenciones Delegadas de las comunicaciones que se envíen o reciban del órgano gestor en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

#### 6.- EFECTOS.

La presente Circular surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin aplicación la Resolución de la Intervención General de 18 de octubre de 2006 (BOC nº 209 de 31/10/2006), por la que se regula el procedimiento y se aprueban los modelos para el volcado de operaciones procedentes del subsistema de ejercicios posteriores.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

El interventor general,  
José Manuel Ramírez Bonilla.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## ANEXO 1

### MODIFICACIONES DE COMPROMISOS PRIMERA ANUALIDAD PROCEDENTES DE POSTERIORES (HOJA Nº.....)

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)	(5) IMPORTE (***)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

(\*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA

(\*\*) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

(\*\*) SOLO DEBE CUMPLIMENTARSE EN AQUELLOS SUPUESTOS EN LOS QUE LA ORDEN DE CIERRE PERMITA LA MODIFICACION DEL IMPORTE EXISTENTE EN LA ESTRUCTURA PARALELA, Y SE CUENTE CON LA AUTORIZACION PARA ELLO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE FIRMAS		
FASE	ORGANO	NOMBRE Y APELLIDOS
PROPUESTO	Secretaría General de..../ Director/a General de OOAA....	
INTERVENIDO	Interventor/a Delegado/a	
APROBADO	Consejero/a de .....	

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## ANEXO 2

### MODIFICACIONES DE COMPROMISOS RESTOS DE ANUALIDADES PROCEDENTES DE POSTERIORES (HOJA Nº.....)

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (+)	(2) TERCERO (+)	(3) APLICACIÓN (+)	(4) Nº EXPEDIENTE (+)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

(+) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA  
(-) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE FIRMAS		
FASE	ORGANO	NOMBRE Y APELLIDOS
PROPUESTO	Secretaría General de.../ Director/a General de OOAA....	
INTERVENIDO	Interventor/a Delegado/a	
APROBADO	Consejero/a de .....	

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

### ANEXO 3

**EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES**  
(EJERCICIO CORRIENTE)  
(HOJA N° .....)

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (-)	(2) TERCERO (-)	(3) APLICACIÓN (-)	(4) Nº EXPEDIENTE (-)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

(-) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA  
(-) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE FIRMAS		
FASE	ORGANO	NOMBRE Y APELLIDOS
PROPUESTO	Secretaría General de.../ Director/a General de OOAA....	
INTERVENIDO	Interventor/a Delegado/a	
APROBADO	Consejero/a de .....	

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## ANEXO 4

### EXCESOS DE POSTERIORES EXCEPTO EXPROPIACIONES (EJERCICIOS POSTERIORES) (HOJA Nº .....)

Nº	(1) NÚMERO OPERACIÓN ESTRUCTURA PARALELA (*)	(2) TERCERO (**)	(3) APLICACIÓN (**)	(4) Nº EXPEDIENTE (**)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

(\*) DEBE CUMPLIMENTARSE SOLO CON LAS CUATRO ÚLTIMAS CIFRAS DEL NÚMERO DE LA ESTRUCTURA PARALELA  
(\*\*) SOLO DEBEN CUMPLIMENTARSE LOS DATOS QUE VAYAN A SER MODIFICADOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTAN EN LA ESTRUCTURA PARALELA

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE CUADRO DE FIRMAS		
FASE	ORGANO	NOMBRE Y APELLIDOS
PROPUESTO	Secretaría General de.../ Director/a General de OOAA....	
INTERVENIDO	Interventor/a Delegado/a	
APROBADO	Consejero/a de .....	

2023/8205

CVE-2023-8205

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-8237** *Resolución de 19 de septiembre de 2023, por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior correspondientes al curso académico 2020-2021 y 2021-2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.2 de la Orden EDU/12/2023, por la que se convocan los premios extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior, correspondientes al curso 2020/2021 y 2021/2022, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, (extracto B.O.C. 30-05-2023), y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el B.O.C., para general conocimiento, los premios concedidos por resolución del Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de fecha 14 de septiembre de 2023.

Los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de régimen especial de grado superior, detallados en el Anexo I, y gestionados a través de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se financiarán, por importe de 1.000 € (MIL euros), correspondiendo 500 € (QUINIENTOS euros) a cada uno de los premiados, con cargo a la partida presupuestaria 2023.09.05.324A.482.01 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo en el plazo de 2 meses.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Santander, 19 de septiembre de 2023.

La secretaria general de Educación, Formación Profesional y Universidades,  
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## ANEXO I

CÓDIGO	NOMBRE	NIF	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	TOTAL PUNTOS
2023PEAPD0001	GUTIÉRREZ BENGOCHEA, VÍCTOR	***9558**	ESAC ROBERTO ORALLO	JOYERÍA DE ARTE- JOYERÍA ARTÍSTICA	84,72
2023PEAPD0002	GUERRA AZCONA, JESSICA	***7697**	ESAC ROBERTO ORALLO	COMUNICACIÓN GRÁFICA Y AUDIOVISUAL- ILUSTRACIÓN	80,44

2023/8237

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8232** *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/1189K.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: C.D.B. ADELMA COMPETICIÓN.
- CIF: G39883939.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Trece mil (13.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor del Club Deportivo Básico Adelma Competición, para sufragar los gastos derivados de la organización y desarrollo del Rallye Festival Hoznayo 2022. Expte. 2023/1189.

Torrelavega, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/8232

CVE-2023-8232

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-8233** *Concesión de subvención directa excepcional. Expediente 2023/726W.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2023, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa excepcional:

- ENTIDAD BENEFICIARIA: FED. ESPAÑOLA DE RUGBY.
- CIF: G2878036I.
- IMPORTE SUBVENCIÓN: Veinticinco mil (25.000,00) euros.
- CONCEPTO: Concesión de subvención directa de carácter excepcional a favor de la Federación Española de Rugby, para colaborar en la organización del evento deportivo consistente en un partido de rugby del Campeonato de Europa entre la Selección Nacional y la Selección de Georgia en los Campos del Malecón, el 18 de febrero de 2023. Expte. 2023/726W.

Torrelavega, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/8233

CVE-2023-8233

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-7940** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación casa club Golf de Oyambre en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, municipio de Valdáliga. Expediente 126/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Silver Eagle de Inversiones y Financiaciones S. A. para rehabilitación casa club Golf de Oyambre en suelo rústico de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de Oyambre, parcela 000100300UP90C0001PX, en el municipio de Valdáliga, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 126/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 7 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7940

CVE-2023-7940

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8112** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39011A014001250000HK, en el municipio de Bareyo. Expediente 314576.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Eduardo Arostegui Zapata para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39011A014001250000HK, en el municipio de Bareyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314576 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8112

CVE-2023-8112

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8160** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina para su cambio de uso a residencial apartamento en avenida de Valdecilla, 1, principal izquierda autorizada en el expediente de obra mayor 299/21.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 1 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por GUILLERMO GARCÍA DEL CAMPO, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de acondicionamiento de oficina para su cambio de uso a residencial apartamento en Avda. de Valdecilla, nº 1, principal izquierda (referencia catastral 3222017VP3132A0039YD), autorizada por la licencia de obra mayor nº 299/21.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8160

CVE-2023-8160

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8165** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de rehabilitación de edificio para locales comerciales, oficinas y 28 viviendas en calle Miguel Artigas, 2 y 4. Licencia de obra mayor 127/19.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 07 de agosto de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por INESTE S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de la rehabilitación de edificio para locales comerciales, oficinas y 28 viviendas en calle Miguel Artigas 2 y 4 (referencia catastral 4527004VP3142F), autorizada por la licencia de obra mayor número 127/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8165

CVE-2023-8165

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8166** *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de edificio para pensión sin cocina ni comedor en Paseo Menéndez Pelayo, 42. Expediente de obra mayor 265/19.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Alcaldía- Presidencia, se ha dictado el 07 de agosto de 2023 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por EL BALCÓN DE LA BAHÍA DE SANTANDER S. L. y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (norma de aplicación en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria) y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de reforma de edificio para pensión sin cocina ni comedor en Paseo Menéndez Pelayo nº 42 (referencia catastral 6032432VP3163A), autorizada por la licencia de obra mayor nº 265/19.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 7 de agosto de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8166

CVE-2023-8166

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 186

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2023-8156** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de vehículos en nave D-222 del Parque Empresarial Besaya. Expediente 3539/2023.*

Por la mercantil Moba-Ise Mobile Automation, s.l. se solicita licencia de actividad de taller de reparación de vehículos sobre nave D-22 del Parque Empresarial Besaya, parcela con RC 1184601VN1918S0001JD.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por dicha actividad, presenten las alegaciones pertinentes.

Puente San Miguel, 18 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Pablo Diestro Eguren.

2023/8156

CVE-2023-8156